

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO CAEASEO II 1.4/SO-028/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ESPECIALIZADOS ZAPIEN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA CIUDADANA EMILIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor.

I.II. El ciudadano Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil diecinueve expedido a su favor por el ciudadano Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que lo acredita como Secretario de Administración y que está facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 88 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 fracciones I, II, V, XXVII y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción XI, 5, 7, 9, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 28 fracción IV, 44 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 6, 19 fracción IV, 50 y 51 del Reglamento de la referida Ley; 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

I.III. Requiere celebrar el presente contrato relativo a la "Contratación del servicio de dos Evaluaciones de Diseño, una Evaluación de Procesos y una Evaluación Estratégica, que se considera en el Programa Anual de Evaluación 2019, de conformidad con el oficio número SA/CAEASEO/ST/0582/02/2019 de fecha 04 de diciembre del año en curso, suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, a través del cual notifica el Fallo de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SA-0063-11/2019, derivado del acuerdo número CAEASEO II 1.4, Sesión Ordinaria 028/2019, del 03 de diciembre de 2019, donde el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, determinó procedente que la adjudicación se realizará a la empresa denominada "Servicios Especializados Zapien, S.A. de C.V."

I.IV. Cuenta con recurso estatal disponible de la Unidad Responsable 120-Jefatura de la Gobernatura, en la partida específica "326-Servicios para Programas Adicionales" con cargo a la clave presupuestal 120001-14804000001-336326AACAA0119; para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y

Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y 20 de su Reglamento.

I.V. Señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Secretaría de Administración, sita el Edificio Uno "José Vasconcelos", Nivel Tres de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" ubicada en la Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270.

I.VI. Cuenta con registro federal de contribuyentes número GEO621201KIA.

II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de la C. Emilia Álvarez Hernández en su carácter de Administradora Única, bajo protesta de decir verdad que:

II.I. Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse, ya que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana legalmente constituida, como se desprende del instrumento notarial número ocho mil ochocientos noventa y ocho, volumen número ciento noventa y dos, de fecha primero de febrero del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Modesto Concha Viloria, notario público número cuarenta y cinco del Estado de Oaxaca; testimonio notarial que quedó inscrito con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho bajo el folio mercantil electrónico número N-2018017725 del Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, tal y como consta en el documento con número único 20180004744500FQ de la Secretaría de Economía.

II.II. Su Administradora Única cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, tal y como se establece en el instrumento notarial detallado en la declaración que antecede, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

II.III. Para apersonarse la Administradora Única en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector ALHREM82110220M900, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.IV. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro SEZ180201459, y al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales.

II.V. Señala como domicilio el ubicado en la calle Pino Suarez, número 700, interior Local 6A, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca código postal 68000, y para recibir todo tipo de notificaciones y citatorios señala el estrado de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración.

II.VI. Cuenta con el número de registro PV7011 del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, otorgado a su favor por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca.

II.VII. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

II.VIII. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé el artículo 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.I. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que saben y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento que pudiesen invalidar total o parcialmente el presente contrato.

Declarado lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan expresamente su conformidad del alcance y contenido de las declaraciones anteriores y convienen en obligarse al acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio relativos a la "Contratación del servicio de dos Evaluaciones de Diseño, una Evaluación de Procesos y una Evaluación Estratégica, que se considera en el Programa Anual de Evaluación 2019", como se detalló a continuación:

Lote	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Único	Contratación del servicio de dos Evaluaciones de Diseño, una Evaluación de Procesos y una Evaluación Estratégica, que se considera en el Programa Anual de Evaluación 2019, solicitado por la Secretaría de Administración (Beneficiario: Jefatura de la Gobernatura).	Servicio	1	\$2,230,000.00	\$2,230,000.00
Subtotal					\$2,230,000.00
IVA (16%)					\$356,800.00
Total					\$2,586,800.00

Lote	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad
Único	<p>Evaluación el Diseño de programas presupuestarios incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca (Anexo 1). La evaluación de Diseño deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Características del Programa. 2. Justificación de la creación y diseño del programa. 3. Contribución a las metas y objetivos estatales y sectoriales. 4. Población potencial, objetivo y mecanismos de elección. 5. Padrón de beneficiarios y entrega de apoyos. 6. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). 7. Rendición de cuentas. 8. Complementariedades y coincidencias con otros programas estatales y federales. 9. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones. 10. Conclusiones. 11. Ficha técnica. 12. Bibliografía 13. Anexos. <p>Aunado a lo anterior, el servicio otorgado deberá sujetarse a la descripción detallada que se presenta en los siguientes documentos: Anexo 1 "Programa Anual de Evaluación 2019" y Anexo 2 "Términos de Referencia (TdR):</p>	Servicio	2



<p>Evaluación de Diseño. Evaluación en materia de Procesos del programa presupuestario señalado en el Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE) publicado en el Periódico Oficial del Estado (Anexo 1). La evaluación de procesos deberá contener, para el logro de sus objetivos, el desarrollo de los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del programa. 2. Diseño metodológico y estrategia de trabajo de campo. 3. Descripción y análisis de los procesos del programa desde la planeación, operación, difusión hasta el logro de objetivos. 4. Hallazgos y resultados. 5. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. 6. Conclusiones y recomendaciones. 7. Anexos. <p>Aunado a lo anterior, el servicio otorgado deberá sujetarse a la descripción detallada que se presenta en los siguientes documentos: Anexo 1 "Programa Anual de Evaluación 2019" y Anexo 3 "Términos de Referencia (TdR): Evaluación de Procesos".</p>	<p>Servicio</p>	<p>1</p>
<p>Evaluación Estratégica al sector señalado en el Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE) publicado en el Periódico Oficial del Estado (Anexo 1). La evaluación Estratégica deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Características del sector y sus programas. II. Panorama general del sector Vivienda y Servicios Básicos en el estado de Oaxaca. III. Descripción de los programas del sector. IV. Estrategia para el análisis de la información. V. Análisis procedimental del sector. VI. Análisis sustantivo del sector. VII. Análisis integral del sector: Efectividad de la Coordinación. VIII. Análisis de posibles complementariedades, coincidencias o incompatibilidades con otros programas estatales. IX. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas. X. Hallazgos y Conclusiones. XI. Recomendaciones. XII. Ficha técnica. XIII. Bibliografía. XIV. Anexos. <p>Aunado a lo anterior, el servicio otorgado deberá sujetarse a la descripción detallada que se presenta en los siguientes documentos: Anexo 1 "Programa Anual de Evaluación 2019" y Anexo 4 "Términos de Referencia (TdR): Evaluación Estratégica Sectorial: Vivienda y Servicios Básicos".</p>	<p>Servicio</p>	<p>1</p>

La Coordinación de Evaluación e Informes (CEI) de la Jefatura de la Gobernatura, que funge como Instancia Técnica de Evaluación (ITE) será la encargada de revisar que los servicios y/o productos cumplan con lo establecido en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente Contrato.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN. La Jefatura de la Gobernatura como beneficiario y ejecutor del gasto, se obliga a pagar en favor de "EL PROVEEDOR" con posterioridad a la prestación del servicio y recibidos los entregables finales a entera satisfacción de la Coordinación de Evaluación de Informes de la Jefatura de la Gobernatura, en una sola exhibición el importe total de \$2,586,800.00 (dos millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR" número 1001012159 con CLABE 072610010010121594 de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

La contraprestación establecida se pacta a condición de precio fijo, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio fijado por el servicio, es el justo y legítimo y que coincide fiel y exactamente con la propuesta económica presentado por "EL PROVEEDOR" en la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SA-0063-11/2019.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en forma impresa y digital, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la Unidad Administrativa de la Jefatura de la Gobernatura, sita en Edificio 3 "Andrés Henestrosa", Primer Nivel, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" ubicada en la Carretera Oaxaca Istmo kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, para tramitar su pago, siendo la Secretaría de Finanzas la responsable de efectuar el pago. El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá cumplir con todos los requisitos fiscales exigidos por las leyes en la materia, en caso de presentar errores o deficiencias, la Jefatura de la Gobernatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. Posteriormente a su corrección el Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá ser entregado en la Unidad Administrativa de la Jefatura de la Gobernatura, de no ser así ésta no estará obligada a tramitar pago alguno a "EL PROVEEDOR", sino hasta que se presente el comprobante corregido.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente deberá de contener los siguientes datos fiscales:

- Nombre: Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Domicilio fiscal: Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- RFC: GEO621201KIA.

Además "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar al Departamento de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de la Jefatura de la Gobernatura (beneficiario y ejecutor del gasto), para realizar el trámite de pago, la siguiente información:

- Carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el proveedor en el que indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del proveedor en hoja membretada.
- Copia simple del acta constitutiva.
- Copia simple del poder notarial del representante legal.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a la Jefatura de la Gobernatura las cantidades cobradas en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de la Jefatura de la Gobernatura, cumplido dicho plazo, deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la Jefatura de la Gobernatura.

TERCERA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Al Titular de la Jefatura de la Gobernatura, le corresponderá administrar y vigilar el correcto cumplimiento del presente contrato.



quien a través de su personal dará a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los términos y especificaciones técnicas contratadas.

CUARTA: PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar Libre a Bordo (L.A.B.) a la Jefatura de la Gobernatura, lo que se detalla a continuación:

Producto	Entregables (1)	Evaluación	Cant.	Fecha De Entrega	Producto	Responsable De Validar El Entregable	Lugar De Entrega
Producto 1	Informe de evaluación, preguntas 1 a 28	Diseño	2	06 de diciembre 2019	Archivos en formato editable (Word), en CD o enviado por correo electrónico	Titular de la Coordinación de Evaluación Informes (CEI) de la Jefatura de la Gobernatura	Oficinas de la Jefatura de la Gobernatura en Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca. Palacio de Gobierno, planta alta. Ubicado en Plaza de la Constitución, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000. Horario: 09-17 horas, de lunes a viernes
	-Descripción del programa	Procesos	1				
	-Diseño metodológico y Plan de Trabajo						
	-Descripción y análisis de los procesos del programa						
-Hallazgos y resultados	Estratégica	1					
-Análisis FODA							
Producto 2	I. Características del sector y sus programas	Estratégica	1	16 de diciembre de 2019	Archivos en formato editable (Word) y PDF, en CD certificado (3 copias o 3 CD.)		
	II. Estrategia para el análisis de información						
	III. Análisis procedimental del sector						
Producto 3	Informe final de evaluación en materia de Diseño	Diseño	2	20 de diciembre de 2019	Formato PPT, en CD (3 copias o 3 CD), no es necesario imprimir.		
	Informe final de la evaluación de Procesos	Procesos	1				
	Informe final de la Evaluación Estratégica Sectorial	Estratégica	1				
Producto final	Entrega de presentación electrónica e informe final con observaciones atendidas	Diseño	4	20 de diciembre de 2019	1 ejemplo impreso del informe final, a color, tamaño carta.		
		Procesos					
		Estratégica					

Los informes o entregables parciales podrán ser recibidos vía correo electrónico a la dirección evaluacion.jefatura@oaxaca.gob.mx en formato Word y PDF o de manera personal en discos

compactos por triplicado; en las instalaciones mencionadas y Plan de Trabajo apegándose a lo solicitado en la Cláusula Primera del presente contrato y de los siguientes anexos: Anexo 2. Términos de Referencia (TdR): Evaluación de Diseño, Anexo 3. Términos de Referencia (TdR): Evaluación de Procesos y Anexo 4. Términos de Referencia (TdR): Evaluación Estratégica. El intercambio de información vía correo electrónico de ambas partes se considerará como válido y oficial, debiendo acusar de recibido.

No obstante, el Informe final deberá ser entregado en persona, por el Coordinador externo de la evaluación al titular de la Coordinación de Evaluación e Informes de la Jefatura de la Gobernatura, constando de un ejemplar impreso con su respectivo oficio de entrega en hoja membretada, y triple copia digital en formato Word y PDF, en discos compactos certificados.

Al titular de la Coordinación de Evaluación e Informes de la Jefatura de la Gobernatura, le corresponderá administrar y vigilar el correcto cumplimiento de lo solicitado en la Cláusula Primera del presente contrato en relación a la ejecución que realice "EL PROVEEDOR", de tal forma que se ajuste a las especificaciones convenidas.

Todo entregable será considerado como versión final una vez que la Coordinación de Evaluación e Informes de la Jefatura de la Gobernatura emita el comunicado oficial de conformidad con el mismo; en caso contrario, la Coordinación de Evaluación e Informes deberá emitir sus comentarios en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

QUINTA: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Además de lo señalado en la Cláusula Primera, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Durante la vigencia del contrato se proporcionará la asesoría técnica necesaria a la Instancia Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Oaxaca para la realización de las evaluaciones complementarias que desarrollarán como parte del Programa Anual de Evaluación 2019.
2. Seminario-Taller de presentación de los resultados ante funcionarios de las Unidades Responsables que implementan los programas evaluados, a fin de aclarar todas las dudas que surjan de las recomendaciones.
3. De manera complementaria a las evaluaciones de diseño, se realizará un análisis de los elementos que, como parte de la evaluación de diagnóstico aplicada en ejercicios anteriores a los mismos programas, fueron identificados como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), a fin de conocer el avance y coherencia en su atención, como parte de la aplicación de la Agenda Plurianual de Evaluación propuesta por la Jefatura de la Gobernatura.
4. A partir de las recomendaciones de la evaluación de procesos, se proporcionarán dos entregables adicionales: a) una propuesta de Matriz de Indicadores para Resultados, que contenga a nivel actividad los procesos a realizarse, que subsanen las principales debilidades y amenazas que se identifiquen como hallazgos de la evaluación; b) un análisis de los elementos que, como parte de la evaluación de diseño aplicada en el ejercicio anterior a mismo programa, fueron identificados como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), a fin de conocer el avance y coherencia en su atención, como parte de la aplicación de la Agenda Plurianual de Evaluación propuesta por la Jefatura de la Gobernatura.

5. Como parte de los instrumentos de análisis para la aplicación de la evaluación Estratégica, se entregará un mapa georreferenciado por municipio de la inversión en servicios básicos de la vivienda, así como para la calidad de los espacios de la vivienda en los últimos tres ejercicios fiscales (siempre que sea proporcionada la información necesaria). Esto con el fin de contrastar si la inversión se está realizando en los municipios con mayor incidencia de las carencias en espacios y servicios de la vivienda, con base en la última medición municipal de la pobreza (2015), que realizó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Recursos Humanos.- "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio incluyendo por lo menos:

Cargo	Evaluación	Escolaridad y/o áreas de especialidad	Experiencia
1 Coordinador por evaluación	Diseño	Maestría o doctorado en ciencias sociales, ciencia política, antropología, economía, sociología, políticas públicas, planeación, y/o áreas afines a la temática de la evaluación.	a) En el desarrollo de evaluaciones de desempeño en alguna de las áreas temáticas a evaluar. b) En la realización de trabajos de implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y construcción de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)
	Procesos	Maestría o doctorado en ciencias sociales, ciencia política, antropología, economía, finanzas, sociología, políticas públicas, planeación, y/o áreas afines a la temática de la evaluación.	Experiencia en evaluaciones de procesos a programas públicos o programas de desarrollo social.
	Estratégica	Maestría o doctorado en ciencias sociales, ciencia política, antropología, economía, sociología, políticas públicas, planeación, y/o áreas afines a la temática de la evaluación.	a) En el desarrollo de evaluaciones estratégicas, especialmente en tema de vivienda. b) En análisis de sectores de infraestructura e/o inmobiliario. c) En la realización de trabajos de implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y construcción de Matrices de indicadores para Resultados (MIR), así como en la construcción de indicadores.
Colaboradores de evaluación 1 por evaluación como mínimo	Diseño	Licenciatura o Maestría en ciencia política, economía, finanzas, planeación, administración y/o áreas afines a la temática de la evaluación.	a) En la realización de trabajos de implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).
	Procesos	Licenciatura o maestría en ciencias sociales, ciencia política, antropología, economía, finanzas, sociología, políticas públicas, planeación, y/o áreas afines a la temática de la evaluación.	Experiencia en diseño institucional y política pública, planeación estratégica, reingeniería de procesos, análisis cualitativo, diseño y aplicación de encuestas y técnicas etnográficas. Experiencia deseable en Evaluaciones a programas gubernamentales y/o sociales.
	Estratégica	Licenciatura o Maestría en ciencia política, economía, finanzas, planeación, administración, y/o áreas afines a la temática de la evaluación. Especialista en planeación urbana o territorial. Profesional con conocimientos sobre construcción de infraestructura social y normativa habitacional. Puede un profesional o varios que reúnan estas características.	a) Experiencia en diseño institucional y política pública, planeación estratégica, reingeniería de procesos, análisis cualitativo, diseño y aplicación de encuestas y técnicas etnográficas. b) Experiencia deseable en el mercado inmobiliario. c) Experiencia deseable en Evaluaciones a programas gubernamentales y/o sociales.

SEXTA: IMPUESTOS. Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR", la Jefatura de la Gobernatura sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales

respectivas.

SÉPTIMA: ANTICIPO. Para efectos del presente contrato, no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA: GARANTÍA DEL CONTRATO. En términos de lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante la expedición de una póliza de fianza, billete de depósito, o cheque certificado equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total establecido en la Cláusula Segunda, considerando el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La garantía deberá constituirse en favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y estará vigente hasta la prestación total del servicio y entrega de los productos finales a entera satisfacción de la Jefatura de la Gobernatura. La devolución de la garantía deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito dirigido al Secretario de Administración.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". En virtud de la contratación "EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Responder ante "LA SECRETARÍA" y la Jefatura de la Gobernatura, de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos señalados en el presente contrato.
2. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de conformidad con lo establecido en el "Titulo Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" y la Jefatura de la Gobernatura se obligan con "EL PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE CONTRATO. La vigencia del presente contrato se pacta desde la fecha de su firma hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. El pago de la prestación del servicio objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones, tampoco será necesario su contabilización o aplicación previa para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional aplicará respecto del incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR", cuando éste se retrase en la prestación del servicio con relación a la fecha establecida en la Cláusula Cuarta; la penalización será del cinco al millar del importe establecido como contraprestación en la Cláusula Segunda, por cada día natural de demora, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de llegar al límite se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Décima Novena del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de Jefatura de la Gubernatura. "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la Jefatura de la Gubernatura.

Conviene "LAS PARTES" que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia del contrato, no la divulguen.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula derivada de dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de "LAS PARTES" la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en las leyes aplicables del estado de Oaxaca.

Las obligaciones de confidencialidad y restricciones de uso señaladas en la presente cláusula, no serán aplicables a la información confidencial cuando:

1. Dicha información se encuentre dentro del dominio público antes de la fecha del presente contrato, o que posteriormente se convierta en información de dominio público sin que medie incumplimiento de la parte informada;
2. Haya sido legalmente recibida por la parte informada de un tercero que no se encuentre obligado a disposiciones de confidencialidad de ningún tipo;
3. Se haya encontrado en posesión de la parte informada antes de recibirla, directa o indirectamente de la parte reveladora; o
4. Sea desarrollada con posterioridad e independientemente por los empleados, consultores o agentes de la parte informada, sin hacer referencia a la información confidencial revelada en los términos del presente contrato.

Además, las obligaciones de confidencialidad y restricciones de uso no impedirá la revelación de información confidencial, siempre y cuando dicha revelación:

1. Sea requerida mediante procedimiento judicial o administrativo; o
2. Se lleve a cabo de acuerdo con la aprobación previa por escrito de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán con toda su fuerza y

vigor durante el año siguiente a la terminación por cualquier causa del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias, bajo un sistema de capacitación adecuado.

Por lo anterior, "LAS PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente contrato.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra aplicable, derivada del cumplimiento del objeto, materia del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de "EL PROVEEDOR" será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gubernatura deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de "EL PROVEEDOR" éste se obliga a rembolsar a "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gubernatura según corresponda, el pago del monto total de las mismas o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente no se genera entre "LAS PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Cualquier material, situación, estudio, producto o estrategia sujeto de protección de la legislación de propiedad intelectual e industrial que "EL PROVEEDOR" cree en cumplimiento del presente contrato, pasará a ser propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca. "EL PROVEEDOR" no podrá comercializar u ofrecer a ninguna entidad o persona, ninguno de los elementos a que se refiere el presente párrafo.

Si por virtud del presente contrato se genera información, datos, estrategias comerciales o de cualquier tipo de información que "EL PROVEEDOR" suministre a "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gubernatura, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar una investigación ante las autoridades y registros correspondientes a efecto de no invadir o violar derechos de propiedad industrial o intelectual de ningún tercero, ya sea por los procedimientos que utiliza para analizar la información o por cualquier dato o información por sí misma. "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gubernatura o cualquier entidad del gobierno del estado de Oaxaca podrá utilizar los materiales objeto del presente contrato, en cualquier país y en cualquier tiempo, sin pago ulterior a "EL PROVEEDOR" durante o después de terminada la vigencia del presente contrato.

Bajo ninguna circunstancia, cualquier material, información o datos, que hayan sido proporcionados a

"EL PROVEEDOR", podrá ser utilizado por cualquier otra persona o entidad, sin la aprobación previa y por escrito de "LA SECRETARÍA" y la Jefatura de la Gobernatura, sin importar si dichos materiales son, en todo o en parte, utilizados de manera efectiva y en forma final por "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gobernatura.

Queda entendido entre "LAS PARTES" que en caso de controversia, derivada de la originalidad de los servicios y/o bienes, incluyendo derechos de propiedad intelectual o industrial, "EL PROVEEDOR" responderá ante "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gobernatura o ante quien proceda, por las cantidades que correspondan a los daños y perjuicios sufridos por "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gobernatura o por cualquier tercero, ocasionados con motivo de dicha disputa o de cualquier incumplimiento al presente contrato o a las disposiciones en materia de propiedad intelectual e industrial, asimismo se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gobernatura de cualquier demanda, queja o reclamación que se presente en su contra por dicho concepto, debiendo reembolsarle, en forma inmediata, los gastos que hubiere erogado por su legal defensa.

Todos los datos, lemas, trazados, publicidad, arte, material fílmico o cualquier otro material tangible o intangible preparado para "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gobernatura o de publicidad aprobada por la misma, son propiedad exclusiva de la Jefatura de la Gobernatura y serán manejadas por "EL PROVEEDOR" en esa forma.

El presente contrato no constituye o contiene una manifestación de licencia o permiso de "LA SECRETARÍA" o la Jefatura de la Gobernatura a "EL PROVEEDOR" sobre información alguna, patente, procedimientos, fórmula, marca nacional o extranjera, logotipo, diseño, emblema, insignia, rótulo, membrete, carátula o cualquier otra propiedad intelectual o derecho de "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gobernatura, en virtud de que la materia propia de este contrato es distinta a la de obtener esa clase de permisos o licencias.

DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. "EL PROVEEDOR" a quien se le adjudica el contrato no podrá hacerlo ejecutar por otro. En todo caso, "EL PROVEEDOR" responderá plenamente y será el único responsable ante "LA SECRETARÍA", por la adquisición que aquí se contrata. Se considerará tercera para efectos del presente contrato cualquier persona o entidad ajena a la relación contractual entre "EL PROVEEDOR" y "LA SECRETARÍA" que por virtud del presente instrumento se establece.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder o de cualquier otra forma traspasar o transmitir parcial o totalmente cualquiera de sus derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de no cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente al tercero con quien haya contratado, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gobernatura de cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se hubiere promovido en su contra, y a pagarle inmediatamente todos los daños y/o perjuicios que por tal razón haya sufrido, así como a reembolsarle en forma inmediata todos los gastos, honorarios y costos que haya erogado para su legal defensa por este concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES. Por la prestación del servicio, "EL

PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su más estricta responsabilidad y costo, a personal capacitado, calificado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

"LA SECRETARÍA" tendrá el derecho de requerir por escrito en cualquier momento a "EL PROVEEDOR" la remoción o remplazo de cualquier miembro de su personal, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA", cuando haya causa que lo justifique, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutar la remoción o remplazo en forma inmediata.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de resolución judicial, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes irregularidades:

1. Incumplimiento en la prestación del servicio en el plazo señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
2. Incumplimiento en la prestación del servicio en la calidad y especificaciones técnicas detalladas en la Cláusula Primera y Cláusula Quinta del presente contrato.
3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento.
4. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
5. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de las irregularidades establecidas en la cláusula que antecede, "LA SECRETARÍA" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hubiera prestado el servicio a entera satisfacción de la Jefatura de la Gobernatura, el procedimiento iniciado quedará sin efecto. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- a) Si "LA SECRETARÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión, lo hará saber por escrito a "EL PROVEEDOR" a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de diez días hábiles a partir de su legal notificación.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los

argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de quince días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso a) de este apartado.
- d) En el caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "LA SECRETARÍA" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos la Jefatura de la Gobernatura" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "LA SECRETARÍA" y/o la Jefatura de la Gobernatura, "LA SECRETARÍA" podrá modificar el contrato a efecto de diferir la fecha prestación del servicio hasta el 31 de diciembre del 2019. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causá imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre "LAS PARTES", sujetándose a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES. La invalidez o ilegalidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato, de ninguna manera afectarán la validez de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN. "LAS PARTES" convienen, para la solución de cualquier controversia que derive del presente contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para ambas partes. En todo caso, "LAS PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN. El presente contrato está regido por la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la referida Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN EL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, ESTADO DE OAXACA, EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL PROVEEDOR"

POR "LA SECRETARÍA"

C. EMILIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

"SERVICIOS ESPECIALIZADOS ZAPIEN, S.A. DE C.V."

ACT. JOSÉ GERMAN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR EL BENEFICIARIO
Y EJECUTOR DEL GASTO

MTRO. JORGE CASARIDO CASAS
JEFE DE LA GUBERNATURA

C. OSCAR GUILLERMO GUZMÁN SAAVEDRA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
JEFATURA DE LA GUBERNATURA

Recibí original del contrato
CAEASEC 1114/20-028/2019

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO CAEASEC 1114/20-028/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS ESPECIALIZADOS ZAPIEN, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA CIUDADANA EMILIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

